

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00346.

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandada: Elsa Patricia Valderrama Niño.

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación que arrió el extremo actor, por cuanto, se advierte, que en el escrito remitido a la ejecutada no se le señaló expresamente que cuenta con el lapso de cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, según dispone el ordinal tercero de la orden de apremio.

Además, se previno a la demandada para que se comunique a unas líneas telefónicas que no corresponden a este despacho, lo que contravía la naturaleza propia del acto de notificación de una providencia judicial.

De modo que, esa gestión debe repetirse.

Notifíquese,


Artemidero Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **14 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **051**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ca91ca20db9959fdae525af83ff5103de4dedd53538779593ea7374060d230**

Documento generado en 13/04/2021 08:03:35 PM